# ESTUDIOS PREVIOS



| DESCRIPCIÓN GENERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | | 14 | 02 | 2025 |
| **ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA** | | | |
| **RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO** | **EDWIN ANDRES SANTAMARIA MARTINEZ** | | | |
| **CARGO FUNCIONARIO** | **SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL** | | | |
| **OFICINA MISIONAL** | **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** | | | |

## 1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º (La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso) y 12 (Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda) del artículo 25 de la Ley 80 de


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 002 de 2024 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE 2024 JUNTOS ES POSIBLE.

A través del plan de desarrollo se presentan, fundamentos, enfoques, objetivos, retos, programas y proyectos con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública

**1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION**

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Las entidades que de forma permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, de forma económica, con celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El municipio de Fúquene, acorde con las disposiciones constituciones legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar servicios de apoyo a la gestión para el mantenimiento, actualización de programa PRADMA (Contabilidad, almacén, presupuesto, tesorería, nomina, predial e industria y comercio y cobro coactivo) que operan la secretaria de hacienda y gobierno y la unidad de servicios públicos del municipio de Fúquene.

Los servicios de apoyo a la gestión, actualización de programa PRADMA (Contabilidad, almacén, presupuesto, tesorería, nomina, predial e industria y comercio y cobro coactivo) que operan la secretaria de hacienda y gobierno y la unidad de servicios públicos del municipio de Fúquene, se contratara directamente con el propietario de los derechos de autor del programa denominado PRADMA. Encaminado a para cumplir los principios fundamentales de eficiencia eficacia control interno a la luz de la ley 962 de 2005 y el capítulo 4 utilización de medios electrónicos en procedimiento administrativo) de la ley 1437 de 2011 que otorga asumir transformaciones sustanciales a los procesos gerenciales, financieros y administrativos mediante el proceso de modernización tecnológica.

El municipio de Fúquene requiere continuar con el licenciamiento e implementación de los módulos de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén, impuesto predial industria y comercio, cobro coactivo y servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, las actualizaciones correspondientes de acuerdo a los requerimientos de la entidad y a la normatividad vigente para efectos de obtener una información confiable, oportuna y no causar traumatismos al


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

## ESTUDIOS PREVIOS



momento de la rendición de informes a los diferentes entes de control y no incurrir en sanciones fiscales o disciplinarias por incumplimiento.

Actualmente el municipio es propietario de los diferentes módulos contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén, impuesto predial industria y comercio, cobro coactivo y servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo que se requiere realizar las respectivas actualizaciones y contar con soporte técnico para cualquier eventualidad requerida.

La actividad de la Administración Municipal debe responder a los lineamientos establecidos en la Constitución y la Ley, basados en el Interés General como origen y fundamento de la actividad Estatal y principalmente de la Función Administrativa del Estado, para la construcción de una real democracia.

Que la entidad realizo invitación a distintas empresas y personas naturales que se especializan en lo resaltado en el objeto contractual encontrando que, a la fecha una de las empresas especializadas en este tipo de prestación de servicios, realizo su correspondiente oferta. Una vez estudiada la oferta por parte de la empresa, se da viabilidad por parte del secretario de hacienda, ya que esta empresa denominada, ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA con Nit 830.124.734-1; cuenta como actividad principal *Actividades De Desarrollos Informáticos;* se verifica la experiencia de la empresa encontrando que la empresa tiene una experiencia bastante sólida en el objeto contractual donde ha contratado, con la alcaldías de los Municipios de el Colegio, Susa, Nocaima , chaparral , bolívar y Fúquene, entre otras Entidades Públicas.

Que, de conformidad con el estudio técnico y jurídico de la empresa realizado por el secretario de hacienda, se evidencia que la empresa Cooperativa de Trabajo Asociado de Producción, Comercialización y Prestación de Servicios “ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA con nit 830.124.734-1 cumple con lo requerido para realizar a cabalidad las actividades estipuladas en el presente estudio previo.
Que revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Fúquene-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Por todo lo anterior el Municipio de FÚQUENE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

## 2- OBJETO A CONTRATAR

2-1 OBJETO.

**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DE LOS MODULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ALCATARILLADO Y ASEO, MODULO DE NÓMINA, ALMACEN, Y COBRO COACTIVO LICENCIADOS PARA EL MUNICIPIO DE FUQUENE CUNDINAMARCA VIGENCIAS 2025**

2-2 CÓDIGO UNSPSC

| **CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | |
|---|---|---|---|
| **PRODUCTO** | Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos | **CODIGO** | 81112205 |
| **FAMILIA** | Servicios informáticos | **CODIGO** | 81110000 |
| **CLASE** | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | **CODIGO** | 81000000 |

## 3- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios de apoyo a la gestión***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. De conformidad con la ley 90 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: **"h**) ***Para la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"Las entidades estatales*


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



*pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión",* son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "*…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"* engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de estas.

El contrato que se realiza es un contrato de apoyo a la gestión el cual se define de la siguiente manera:

Se entiende por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa89 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "*contrato de prestación de servicios profesionales*", y no para éstos de simple "*apoyo a la gestión*".

De esta forma el concepto de "*apoyo a la gestión*" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "*… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…*"

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al *"apoyo a la gestión"* que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal.


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

## 4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

### 4-1 VALOR

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

| DESCUENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
|---|---|
| ESTAMPILLA PROCULTURA | **2%** |
| ESTAMPILLA PROANCIANO | **4%** |
| RETEICA | **0,8%** |

### 4-2 FORMA DE PAGO

El municipio pagara el presente contrato de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, por $16.600.000, en cumplimiento a la instalación de actualizaciones de los módulos licenciados para el municipio de Fúquene para la vigencia 2025, y dos pagos parciales correspondiente al 30% cada uno por el valor de $11.700.000, en cumplimiento al mantenimiento, actualización y capacitación en la ejecución del objeto contractual. Pagos se realizarán previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así:

El supervisor avalara el pago con la siguiente documentación:

**En el caso de personas jurídicas:**

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

**En el caso de personas naturales:**

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

**NOTA:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**4-3 PRESUPUESTO Y RUBROS**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No** | **034** | **FECHA:** | **07 de Enero de 2025** |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | **$39.000.000,00** |

**4-4 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Fúquene-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector.

El crecimiento económico colombiano empezará a acelerarse lentamente durante el segundo semestre. La demanda interna se consolidará en 2025. Se espera un crecimiento de 1,8% en 2024 y 2,8% en 2025. La inflación seguirá reduciéndose, permitiendo que el Banco Central acelere los recortes de sus tasas desde finales del año. Puntos clave


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



La economía global ha tenido un aterrizaje suave. La inflación continuará disminuyendo por la menor dinámica y la normalización de la oferta, si bien las preocupaciones no desaparecerán por completo y las tasas se mantendrán en niveles contractivos un largo tiempo. El mundo crecerá 3,1% en 2024 y 3,3% en 2025.

Las señales de recuperación en Colombia aún no son certeras, pero señalan que el punto de inflexión debería ubicarse en el segundo semestre.

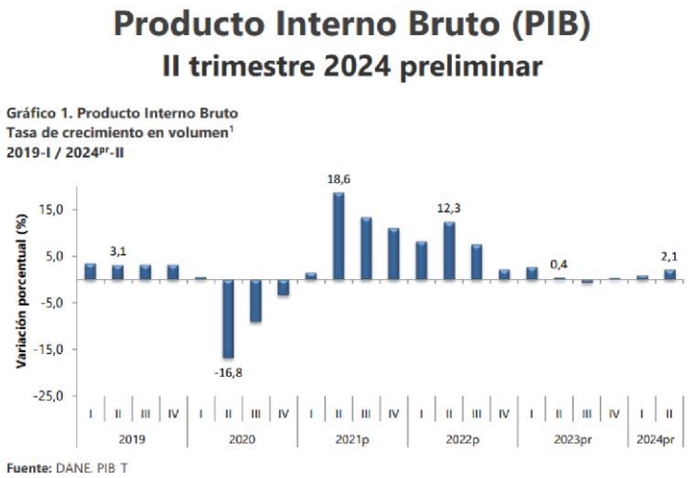
Las menores tasas de interés e inflación, el mayor ahorro interno, el alto uso de la capacidad instalada industrial y la ejecución de obras públicas son las señales positivas. A futuro, los hogares acelerarán el gasto en bienes y lo moderaron en servicios y la inversión será impulsada por obras civiles y maquinaria, primero, y edificaciones, después.

La inflación en Colombia seguirá retrocediendo, aunque con menos ímpetu en los próximos meses, hasta ubicarse en 5,4% en diciembre y 3,8% al cierre de 2025. El Banco Central podría acelerar sus recortes al final del año, y la ubicará en 8,5% al cierre de 2024 y 6,0% en 2025.

La política monetaria, interna y externa, será el principal determinante del comportamiento del tipo de cambio. El peso se devaluará en la segunda mitad del año, hasta estabilizarse en cerca de 4.200 pesos por dólar durante 2025. También los desbalances macroeconómicos impulsarán este comportamiento: se espera un deterioro fiscal y externo en 2024; en 2025, el déficit fiscal será menor, pero el externo seguirá aumentando.

Aumentar el producto potencial es el reto más importante que tiene hoy el país. Sin inversión y solo esperando que el viento nos lleve será difícil. Hay que ser activos en consolidar los planes que se proponen en el informe para mejorar el crecimiento y el nivel de vida de los colombianos.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral




En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

● Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

● Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

● Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

● Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

● Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

● Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 1,9 | 1,9 | 0,7 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -1,2 | -1,3 | 0,5 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **0,2** | **0,2** | **0,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en

su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

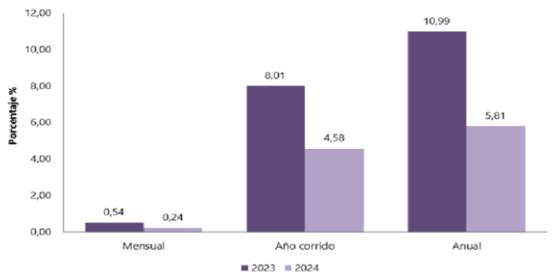
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Septiembre 2024**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Septiembre 2023 - 2024**




**Fuente:** DANE, IPC.

En septiembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,24%, la variación año corrido fue 4,58% y la anual 5,81%

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,79 | 0,07 | 1,93 | 0,08 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,49 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,46 | 0,01 | 0,29 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,67 | 0,09 | 0,24 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 0,54 | 0,54 | 0,24 | 0,24 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,40 | 0,12 | 0,18 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,11 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,74 | 0,14 | 0,11 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,82 | 0,01 | 0,07 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,68 | 0,04 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,07 | 0,00 | 0,02 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,32 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | -0,26 | -0,01 |

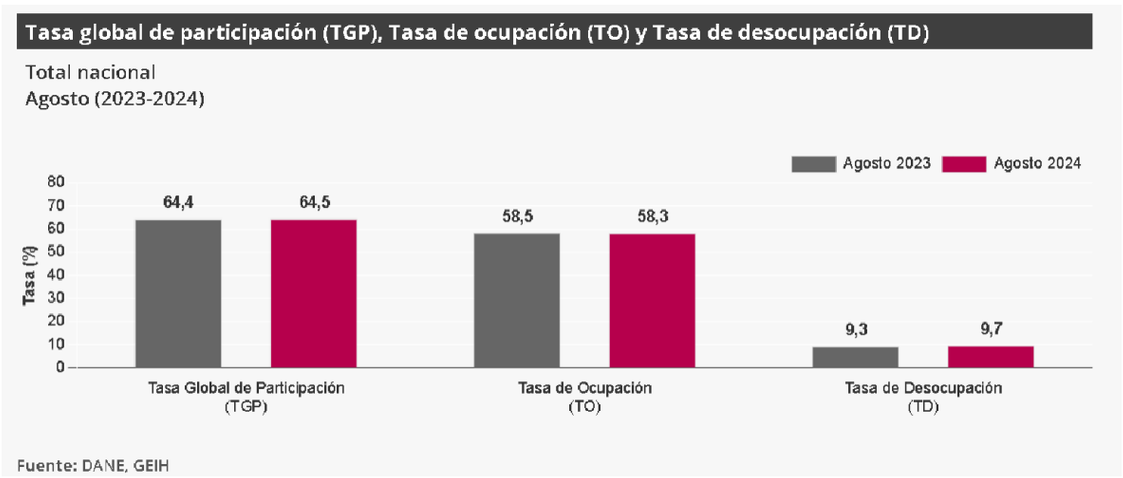
**Fuente:** DANE, IPC

# ESTUDIOS PREVIOS



En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y, por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,26%).

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo**




En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:**

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad

| NÚMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| CPSP-011-2023 | CONTRATACION DIRECTA | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FÚQUENE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRADMA (CONTABILIDAD, ALMACÉN, | FUQUENE CUNDINAMARCA | $30.800.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO, COBRO COACTIVO Y FACTURACIÓN SERVICIOS PUBLICOS), QUE OPERAN LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE DESPACHO Y SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL 2023. | | |
| 026-2024C | CONTRATACION DIRECTA | ALCALDIA FUQUENE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACION Y SOPORTE DE LOS MODULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, IMPUESTO PREDIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ALCANTARILADO Y ASEO, MODULO DE NOMIN, ALMACEN, COBROCOACTIVO LICENCIADOS PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA | FUQUENE CUNDINAMARCA | 33.000.000 |

**b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?**

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

| NUMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| G-CD-014-2025 | CONTRATACION DIRECTA | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYABETAL | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CORRECTO SERVICIO Y/O FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO (SINFA), SERVIDOR EN WEB AADSERVER Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL – CUNDINAMARCA | **GUAYABETAL CUNDINAMARCA** | 63.607.801,00 |
| PC-MSLG-CD-053-2024 | CONTRATACION DIRECTA | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO | PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LA ENTIDAD ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACA Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE SYSMAN S.A.S | SAN LUIS DE GACENO - | $36.057.000,00 |
| CPS 01 - 2023 | | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIANÍ | RESTAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA® ERP SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) | CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE VIANÍ | $45.000.000,00 |

**C)** Modalidad De Contratación


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



Se puede evidenciar que la modalidad de contratación directa es la más utilizada para adquirir este tipo de bienes y servicios con el 78.34% del gasto ejecutado durante el análisis del periodo comprendido entre los años 2020 a 2024. En segundo lugar, se encuentra la contratación de régimen especial con el 16.96% de participación.

**CONCLUSIÓN**

Una vez realizado este análisis podemos concluir que el valor analizado a través del estudio del mercado y las condiciones académicas y de experiencia de la persona a contratar, son acordes con los honorarios que la entidad tiene disponible para pago y cumple con las especificaciones requeridas por la secretaría.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

## 5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5-1 EXPERIENCIA PERSONA NATURAL

| PERFIL | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|
| N/A | |

5-2 EXPERIENCIA PERSONA JURÍDICA

| | |
|---|---|
| **OBJETO SOCIAL** | Empresa dedicada a bridar soporte y suministro de módulos de software Contable, Financiero, presupuestal licenciado. |
| **EXPERIENCIA** | Se tendrá en cuenta que para la presente contratación se requiere contratar con el proveedor exclusivo o dueño de los derechos de autor del programa requerido, que para el presente caso es el PRADMA, quien deberá contar o acreditar una experiencia mínima de Dos (02) contratos o certificación con entidad oficial, que dentro de sus actividades contemple labores relacionadas con el objeto del contrato. Los precios en este caso dependen de las tarifas asignas por el proveedor exclusivo |

## 6- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema. | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP I (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

# ESTUDIOS PREVIOS



| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Externa e Interna | Ejecución | Ambiental y Salud pública | Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible | Alto | 7 | Alto |

## 7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

## 8- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

## 9- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de FÚQUENE - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Fúquene-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.

9-1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025 Sin Exceder La Vigencia; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9-2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.

2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

4 En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

5 Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

6 El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

7 Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



9-3 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Realizar oportunamente el mantenimiento, soporte, actualización y capacitación de software PRADMA en los módulos licenciados para el municipio de Fúquene.

2. El contratista adelantará como mínimo 2 sesiones de capacitación a todos los funcionarios y contratistas que manipulen el software, previa programación por parte del supervisor, en las instalaciones del Municipio.

3. Adelantar el acompañamiento y corrección de la información extraída del sistema cuando está presente errores.

4. Realizar copias de seguridad de la información cada vez que se requiera

5. Instalar las nuevas versiones que el contratista libere durante la vigencia del contrato y los ajustes por cambios de ley o de reglamentos internos, cambios al software sobre actualizaciones en los formatos de informes o medios magnéticos para entidades de control.

6. Prestar el servicio Mantenimiento y soporte técnico para que las bases de datos se mantengan un nivel óptimo de desempeño, para lo cual se programarán planes de mantenimiento preventivo con el supervisor; así mismo, de ser necesario se iniciarán los servicios de mantenimiento correctivo cuando las bases de datos ingresan en estado sospechoso.

7. El contratista deberá prestar el Soporte Técnico para garantizar el buen funcionamiento del Software, brindando la ayuda y el apoyo necesario a los funcionarios del Municipio proporcionando una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en su manejo.

8. Prestar Soporte telefónico a través de una llamada, que inicia con la descripción e identificación del requerimiento planteado, al cual se asigna un número de control para que posteriormente uno de los asesores atienda de forma personalizada la inquietud presentada.

9. Prestar Soporte virtual - Medios WEB mediante la utilización de medios tecnológicos que permitan la interacción entre PRADMA y los funcionarios del Municipio a través de medios WEB, a fin de dar solución a las diferentes situaciones que puedan ocurrir con el software.

10. El contratista adelantara intercambios de información entre PRADMA y la entidad, utilizando correo habilitado para tal fin, que consiste en Recepcionar requerimientos, compartir documentos como leyes, resoluciones, circulares o cualquier otro archivo o base de datos que permita ajustar o actualizar el software a lo solicitado por el Municipio.

11. Prestar el servicio soporte mediante Acceso Remoto, que consiste en una conexión vía internet, de los equipos del contratista hacia los computadores de la entidad, en la que uno de los Asesores de Proyectos toma control total del equipo remoto (en la entidad), y resuelve los inconvenientes presentados. Esta modalidad de conexión debe contar siempre con el respaldo del Municipio, quien debe autorizar la conexión y permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte.



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



12. El contratista prestará Soporte Presencial mediante visitas realizadas por el equipo de Asesores de Proyectos del contratista a las instalaciones del Municipio, en las que se puede hacer inspección directa al software PRADMA instalado, seguimiento a las actividades de mantenimiento de este, ajuste de procesos, actualizaciones e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. La programación de visitas se coordinará entre el contratista y el supervisor. Esta modalidad de soporte debe programarse con una antelación mínima de 8 días para definir la logística de las visitas programadas.

13. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato y el Municipio de Fúquene.

14. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

15. La información registrada dentro de los diferentes módulos es de uso exclusivo del Municipio de Fúquene, por ende, es obligación de contratista tener reserva de esta.

16. Garantizar la calidad y confiabilidad del software y en la prestación del servicio.

17. El contratista realizará la transferencia de los conocimientos en la utilización, funcionamiento y arquitectura de todo lo desarrollado y contemplado en su propuesta y estudio previo.

9-4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5 A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

6 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9-5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LA SECRETARÍA DE HACIENDA El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Suscribir acta de inicio del contrato
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el Secretario de gobierno, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

9-6 PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN

**9-6-1 PERSONA JURÍDICA**

1.1 Certificación firmada por representante legal o contador que aporta a parafiscales y sistema de seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificados de experiencia de la empresa
1.6 Certificación de experiencia del personal mínimo requerido
1.7 Certificación bancaria.
1.8 Compromiso anticorrupción

**DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1.1 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.2 Certificado fiscal de la contraloría.
1.3 Certificación de antecedentes judiciales.
1.4 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.5 Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada.
1.6 Declaración juramentada de bienes de la función pública.
1.7 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**9-6-2 PERSONA NATURAL**

1.1 Planilla de aportes a parafiscales y seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de antecedentes judiciales.
1.6 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.7 Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada.
1.8 Declaración juramentada de bienes de la función pública.
1.9 Certificados de trabajos realizados.
1.10Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.11Certificación bancaria.
1.12 Certificado Médico de Aptitud Laboral.


Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

# ESTUDIOS PREVIOS



1.13Compromiso anticorrupción

**9-6-3 ANEXOS APORTADOS POR LA ENTIDAD**

1. certificado de disponibilidad presupuestal
2. inexistencia
3. idoneidad
4. plan de compras

10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE FÚQUENE** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

11. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**EDWIN ANDRES SANAMARIA MARTINEZ**
**SECRETARIA DE HACIENDA**

| SERVIDOR PÚBLICO, trabajador oficial, contratista | PROYECTADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| Nombres | Edwin Andrés Santamaría Martínez | Andrea Nataly Guarín Trujillo | Edwin Andrés Santamaría Martínez |
| Cargo | Secretario De Hacienda | Asesora Jurídica | Secretario De Hacienda |
| Fecha | | | |
| Firma | | | |
| Archivado en: | | | |



Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620